

**RESOLUCIÓN N° 04-2024**

**SANTIAGO, 20 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**VISTO:** Lo establecido en la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, y sus modificaciones; el Decreto N° 40 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba el reglamento de Funcionamiento del Panel de Expertos a que se refiere el artículo 19° de la Ley 20.378; el Decreto Supremo N° 45, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 727 de 26 de febrero de 2024, que designa a Claudio Agostini González como integrante titular del Panel de Expertos; la Resolución Exenta N° 490, de 2020 que designa a Jorge Hermann Anguita como integrante titular del Panel de Expertos, y la Resolución Exenta N° 3762, de 2022, que designa a Eduardo Saavedra Parra como integrante titular el Panel de Expertos, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 3045, de 21 de octubre de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Acta N° 252, de la Centésima Septuagésima Novena Sesión Ordinaria del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 6 de diciembre de 2024; Oficio Ord. N° 10/2024 de 18 de diciembre de 2024, del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 al Ministro de Transporte y Telecomunicaciones; Oficio N° 38302/2024 DTPM, de 20 de diciembre de 2024, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones al Presidente del Panel de Expertos de la Ley 20.378; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el artículo 14° literal c) de la Ley N° 20.378, dispone: "*Créase un Panel de Expertos, en adelante "el Panel", que tendrá las siguientes funciones: c) Determinar trimestralmente para el sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, el nivel de tarifas que permite anualmente financiar el sistema dado el monto del subsidio a que se refiere la letra a) del artículo 3°.*"

2) Que, por su parte, el inciso primero del artículo 15° de la Ley N° 20.378, previene lo siguiente: "*Cada vez que el Panel proponga un determinado nivel de tarifas, deberá informarlo al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a fin de que éste pueda formular sus observaciones dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes. Una vez recibidas estas observaciones el Panel emitirá una resolución definitiva respecto del nivel de tarifas, la cual será vinculante para el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.*"

3) Que, en atención a la facultad y procedimiento indicado en los considerandos anteriores y conforme a los antecedentes y proyecciones presentadas por el Directorio de Transporte Público Metropolitano en la Centésima Septuagésima

Novena Sesión Ordinaria del Panel de Expertos, de fecha 16 de diciembre del año 2024, este Panel, mediante el envío del Oficio Ord. N° 10/2024, de fecha 18 de diciembre del año en curso, decidió proponer al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones un aumento de un 2,7 % en el nivel de la tarifa adulto vigente.

4) Que, en atención a la propuesta realizada por esta entidad, el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones remitió a este Panel el Oficio N° 38.302/2024 DTPM, de 20 de diciembre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el que se señala que no tiene observaciones respecto de lo informado.

5) Que de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3045, de 21 de octubre de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se determinaron y aplicaron las tarifas actualmente vigentes.

6) Que, realizado el análisis técnico de los antecedentes tenidos a la vista en la sesión citada en el Visto y del oficio referido en el considerando 4) precedente, este Panel viene en resolver de acuerdo al artículo 14 literal c) y 15 de la Ley N° 20.378, que se aumente en un 2,7% (equivalente a \$20 pesos) el nivel de todas las tarifas adultos vigentes del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto y en las que este se extienda.

**EL PANEL DE EXPERTOS DE LA LEY N° 20.378 RESUELVE:**

**1.- DETERMINAR** un aumento de un 2,7% (equivalente a \$20 pesos) en el nivel de las tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto y en las que este se extienda.

Dicho aumento se aplica sobre las tarifas adultos actualmente vigentes. En consecuencia, cuando se implemente esta medida, las tarifas servicio puro serán las siguientes:

Tarifa Buses Adulto	\$770 (setecientos setenta pesos)
Tarifa Metro Valle	\$790 (setecientos noventa pesos)
Tarifa Metro Período Punta	\$870 (ochocientos setenta pesos)
Tarifa Metro Baja	\$710 (setecientos diez pesos)
Tarifa Trenes Valle	\$790 (setecientos noventa pesos)
Tarifa Trenes Período Punta	\$870 (ochocientos setenta pesos)
Tarifa Trenes Baja	\$710 (setecientos diez pesos)
Escolar Sup. y Media Buses	\$250 (doscientos cincuenta pesos)
Escolar Sup. y Media Metro y Trenes Período Punta, Baja y Valle	\$250 (doscientos cincuenta pesos)
Escolar Básica	\$0 (cero pesos)

**2.- INFORMAR** el contenido de la presente resolución al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a efectos de lo previsto en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 20.378.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**Claudio Agostini González**  
**Presidente Panel de Expertos Ley N° 20.378**



**Jorge Hermann Anguita**  
**Integrante Titular Panel de Expertos Ley N° 20.378**



**Eduardo Saavedra Parra**  
**Integrante Titular Panel de Expertos Ley N° 20.378**